Al contestar cite Radicado 202515200022221
Fecha: 25-11-2025 10:10:09
Destinatario: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO SA ESP DISPAC
RODRÍGUEZ CHADID y Otros...
Remitente: GRUPO DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISION
Folios: 2 Anexos: 3 OTROS

Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2025

Doctor
ANDRES FÉLIPE HORTA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
GERENTE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO SA ESP (DISPAC)
DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P.
Calle 26 No. 69d-91
Centro Empresarial Arrecife - Torre 1 Of. 804
Bogotá D. C.

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO IPSE – 202515200058242 DE FECHA 18/11/2025 OBRA GUAINIA (BARRANCOMINAS, INIRIDA 1, INIRIDA 2) – SOLICITUD NO OBJECIÓN ANTICIPO CONTRATO DE OBRA DG-106-2024 - CONTRATO IPSE 215-2024.

En cumplimiento de las funciones propias de la supervisión y en atención a la solicitud presentada por DISPAC S.A. E.S.P., mediante el oficio con radicado IPSE No. 202515200058292 del 18 de noviembre de 2025, titulado "SOLICITUD NO OBJECIÓN ANTICIPO CONTRATO DE OBRA DG-106-2024 - CONTRATO IPSE 215-2024.", nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo 215-2024, las partes convinieron en la CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES del Contrato Interadministrativo 215 de 2024, en el apartado "8.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE DISPAC S.A. E.S.P." en el numeral 7; el deber de solicitar la no objeción a la supervisión del IPSE para la realización de los pagos con cargo a los recursos del Encargo Fiduciario, así:

> *(…)*
>
> *"7. El valor de los desembolsos corresponderá a lo precisado en el numeral 6 del presente documento. Para el efecto DISPAC S.A. E.S.P. deberá tener en cuenta al suscribir cada contrato que dé lugar al cumplimiento del objeto contractual, que todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance en su ejecución contractual, en esta medida no habrá desembolso sin la verificación del avance de ejecución certificado o establecido por la interventoría, solicitud y/o aval de DISPAC S.A. E.S.P. y no objeción de la supervisión designada por el IPSE para el presente contrato.*

(…)

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la documentación suministrada por parte de DISPAC S.A. E.S.P. que soporta la solicitud, y avalada por la interventoría, esta supervisión dando cumplimiento a lo establecido en el citado contrato interadministrativo, esta supervisión concluye que:

Los documentos aportados evidencian el cumplimiento de los hitos contractuales necesarios para efectuar el pago en cuestión, en atención a lo señalado por DISPAC:

> *(…)*
> *"Por medio del presente remito para su conocimiento revisión y manifestación de no objeción en caso de ser aprobada, solicitud de anticipo, radicada en DISPAC por el contratista de obra (Contrato DG-106-2024) aprobada por la interventoría y la supervisión de DISPAC con sus respectivos documentos soportes, con el fin de dar trámite a dicho pago ante la fiduciaria."*
> *(…)*

En este sentido, esta supervisión **no objeta el pago del anticipo** de los proyectos de Guainìa (Barrancominas, Inìrida 1, Inìrida 2) contrato derivado de obra (Contrato DG-106-2024), aprobado por la interventoría y supervisión de DISPAC en el marco del Contrato Interadministrativo No. 215-2024, por valor de **$6.431.460.286,00**. Este valor estará sujeto a las retenciones, deducciones o amortizaciones que DISPAC estime pertinentes.

Atentamente

Jairo A. Valencia Ll.

JAIRO ALBERTO VALENCIA LLANOS
Supervisor del Contrato Interadministrativo 215-2024

Expediente Orfeo No.: 2024139120310215E – ControlDoc 1829

Proyecto: *Edwin Rodríguez – Apoyo Técnico a la supervisión*
Revisó: *Carolina Hurtado – Apoyo financiero a la supervisión*